

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0 9 7 6

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)";*

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)";*

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *" Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. (...)";*

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el **"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"**, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Dirección Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, de adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 06-06-ARCOTEL-2018 de 30 de agosto de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Edwin Almeida Rodríguez como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0853-M de junio de 05 de 2018, la Directora Financiera (E), certificó la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 530844 "Repuestos y accesorios para Maquinaria, Plantas Eléctricas, Equipos y otros" 530704 "Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos" dentro del presupuesto para el 2018 y 2019, para la contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y soporte técnico emergente y adquisición de repuestos indispensables para equipos de soporte del DATA CENTER del centro de respuesta a incidentes informáticos (EcuCERT) de la ARCOTEL;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2018-0622 de 19 de julio de 2018, la Directora Administrativa (E), Delegada de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos e inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-43-18-N, para la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO EMERGENTE Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INDISPENSABLES PARA EQUIPOS DE SOPORTE DEL DATA CENTER DEL CENTRO DE RESPUESTAS A INCIDENTES INFORMÁTICOS (EcuCERT DE LA ARCOTEL"**, cuyas partidas y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0853-M de 05 de junio de 2018; y, designó a los servidores responsables del proceso de contratación en la fase precontractual;

Que, mediante Memorando CP-SIE-ARCOTEL-43-18-N-1, de 06 de agosto de 2018, los servidores encargados de la sustanciación del proceso, se dirigen a la Directora Administrativa, para indicarle que la oferta presentada por la empresa CONSISTEC BPCG S.A., debe ser rechazada por no cumplir con los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la

ARCOTEL en los pliegos del proceso; se declare desierto el proceso de contratación; y, se realice la inmediata reapertura del mismo;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-1383-M de agosto 06 de 2018, el Director Administrativo, Delegado de la Máxima Autoridad solicitó al Director Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones, se informe sobre la persistencia de la necesidad de la contratación, a fin de proceder conforme la normativa legal vigente;

Que, con Resolución ARCOTEL-2018-0700 de 14 de agosto de 2018, el Director Administrativo (E), Delegado de la Máxima Autoridad, declaró desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ARCOTEL-43-18-N, para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO EMERGENTE Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INDISPENSABLES PARA EQUIPOS DE SOPORTE DEL DATA CENTER DEL CENTRO DE RESPUESTAS A INCIDENTES INFORMÁTICOS (EcuCERT DE LA ARCOTEL", por cuanto, el único oferente no cumplió con lo determinado en los pliegos, acogiendo la recomendación de los servidores designados para la sustanciación del proceso en la etapa precontractual; disponiendo además su reapertura;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CCDR-2018-0108-M de 26 de octubre de 2018, el Director Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones, comunicó a la Directora Administrativa sobre la persistencia de la necesidad de la contratación y solicitó la reapertura del proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO EMERGENTE Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INDISPENSABLES PARA EQUIPOS DE SOPORTE DEL DATA CENTER DEL CENTRO DE RESPUESTAS A INCIDENTES INFORMÁTICOS (EcuCERT DE LA ARCOTEL" ;

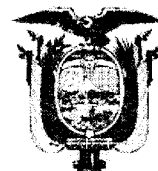
Que, mediante nota marginal inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CCDR-2018-0108-M de 26 de octubre de 2018, la Directora Administrativa autorizó la reapertura del proceso y la elaboración de la presente resolución;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 47 de LOSNCP y 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos para la contratación de la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO EMERGENTE Y ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INDISPENSABLES PARA EQUIPOS DE SOPORTE DEL DATA CENTER DEL CENTRO DE RESPUESTA A INCIDENTES INFORMÁTICOS (EcuCERT) DE LA ARCOTEL (REAPERTURA)"; y el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N°. SIE-ARCOTEL-49-18-N, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0853-M de junio de 05 de 2018. Con base en el memorando ARCOTEL-CCDR-2018-0108-M de 26 de octubre de 2018, del Director de Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones.

Artículo Dos.- Designar al señor Pedro Tercero, servidor de la Dirección Administrativa y al tecnólogo Franklin Álvarez, servidor de la Dirección Técnica de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones, como responsables del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas, por lo cual a través de un informe notificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informará el resultado de la calificación de las ofertas y recomendará la Adjudicación o declaratoria de Desierto al delegado de la máxima autoridad.



Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa y la Dirección Técnica de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones.

Artículo Cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección Técnica de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 09 NOV 2018

Mgs. Marlene Davila Cabezas
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado Por:
Pedro Tercero Albarracín

Revisado Por:
Pablo Palacios Terán